

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
SADE 521292 FEBRERO 24 DE 2020 EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR IMPUESTO
PARTICIPACION DE LICORES DE ORIGEN EXTRANJERO
JUNIO 23 DE 2020**

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, Notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental de sade 521292 PERNOD RICARD COLOMBIA S.A NIT: 830031849-1

HACE SABER:

1.120.40.30 - 63.64 - 521292
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

CONTRIBUYENTE	: PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.
NIT	: 830.031.849-1
EXPEDIENTE No	: LO-088-19
IMPUESTO	: PARTICIPACIÓN DE LICORES DE ORIGEN EXTRANJERO
PERIODO GRAVABLE	: MARZO 2019
DIRECCIÓN	: CALLE 103 No. 19-60
MUNICIPIO	: BOGOTÁ D.C.

La funcionaria competente en uso de sus facultades legales y competencias, en especial las conferidas por el Decreto No. 1138 del 31 de agosto de 2016, el Estatuto Tributario Departamental (Ordenanza 474 de 2017), y el Libro V del Estatuto Tributario Nacional, una vez revisada la Declaración de Participación de Licores, de Origen Extranjero No. 7619300814 del 22 de marzo de 2019, correspondiente al periodo gravable marzo de 2019, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

La empresa PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., identificada con NIT 830.031.849-1, presentó la Declaración de Participación de Licores, de Origen Extranjero No. 7619300814 del 22 de marzo de 2019, amparada con la Tornaguía de Movilización No. 13-102554 expedida en el departamento de Bolívar, el 11 de marzo de 2019, legalizada el 22 de marzo de 2019, declarando productos gravados con participación de licores, sin liquidar y pagar el excedente correspondiente a la diferencia de los pagos efectuados por concepto de impuesto al consumo en las declaraciones ante el Fondo Cuenta No. 1240892-5, 1240887-1, 1242109-1; 1241767-1 y el valor a pagar por concepto de participación causado en el Departamento al momento de la introducción, a las tarifas establecidas mediante la Circular Normativa No. 449931 del 27 de diciembre de 2018, para la vigencia fiscal 2019.

ANÁLISIS

Que una vez realizada la verificación de la causación de la participación de licores de productos de origen extranjero introducidos al Departamento y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 208 de la Ley 223 de 1995, artículo 10 del Decreto 1640 de 1996, artículo 14 de la Ley 1816 de 2016 y a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ordenanza 474 de 2017, la Declaración de Participación de Licores,

de Origen Extranjero No. 7619300814 del 22 de marzo de 2019, presenta inconsistencia al no liquidar y pagar el excedente de participación de licores introducidos al Departamento en la vigencia fiscal 2019.

Que de acuerdo con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Emplazamiento, proceda a corregir la Declaración de Participación de Licores, de Origen Extranjero No. 7619300814 del 22 de marzo de 2019, liquidando las sanciones e intereses a que haya lugar de conformidad a lo establecido en los artículos 644 y 634 del Estatuto Tributario Nacional, sanción que no podrá ser inferior a la mínima establecida en el artículo 639 del mismo. (2020 \$356.000)

La respuesta al presente Emplazamiento deberá dirigirla a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, ubicada en la siguiente dirección: Carrera 6 entre Calles 9 y 10, primer piso, ventanilla única de radicación de correspondencia, Gobernación del Valle del Cauca.

La no respuesta a este Emplazamiento lo hará acreedor a las sanciones establecidas en las normas legales vigentes.



LILIANA RODRÍGUEZ RENGIFO
Subgerente de Gestión de Fiscalización

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 23 de junio de 2020.

El funcionario,



SANDRA YANNETH RUEDA SILVA
Profesional Universitaria

Se desfija el día 2 de julio 2020.

Elaboró: María teresa Pabón – Grupo de apoyo